

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**SEGUIMIENTO AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA
ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI, A 31 DE DICIEMBRE DE 2021,
CON ALCANCE A MARZO 11 DE 2022**

Bogotá, D.C., marzo de 2022



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTES	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	4
5. CRITERIO NORMATIVO	4
5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	4
5.2. NORMATIVIDAD APLICABLE AL TEMA EVALUADO	4
6. METODOLOGÍA	5
6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO	5
6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL	6
6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	7
6.4 SEGUIMIENTO A ACTIVIDADES	7
6.5. VALIDACIÓN	8
8. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	9
8.1.1. PROCESOS ACTIVOS A CARGO DE APODERADOS EN EL APLICATIVO EKOGUI.	10
8.1.2. INGRESO Y RETIRO DE APODERADOS DE LA ENTIDAD	12
8.1.3. APODERADOS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	13
8.1.5. NÚMERO DE USUARIOS DE E-KOGUI CAPACITADOS POR EL ADMINISTRADOR DE ENTIDAD O LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DURANTE LA VIGENCIA AUDITADA	17
9. ACCIONES IMPLEMENTADAS FRENTE A LAS RECOMENDACIONES Y OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO FORMULADAS EN AUDITORIAS DE SEGUIMIENTO OCI	22
10. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN	26
11. FIRMAS	26



SEGUIMIENTO AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

1. OBJETIVO

El objetivo de la auditoría fue: Verificar el cumplimiento del registro oportuno y la constante actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite, a cargo de los apoderados de la Entidad, que debe reposar en el Sistema de Información e-KOGUI.

2. ALCANCE

El alcance de la auditoría cubrió la verificación del registro y la actualización de los Procesos del Ministerio de Minas y Energía, durante el periodo comprendido entre el uno (1) de julio y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021. Así mismo los siguientes aspectos:

1. Ingreso y retiro de apoderados en la Entidad
2. Relación de los apoderados actuales del Ministerio de Minas y Energía
3. Creación de nuevos usuarios e inactivación de usuarios, en el sistema e-KOGUI
4. Número de usuarios de e-KOGUI capacitados por el administrador de entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia auditada
5. Número actual de procesos activos en la entidad y radicados en el sistema e-KOGUI
6. Número de casos estudiados en Ministerio de Minas y Energía en comité de conciliación y cuales se encuentran con fichas registradas en el sistema e-KOGUI
7. Número de solicitudes de conciliación allegadas a la entidad radicadas en el sistema e-KOGUI.
8. Acciones implementadas frente a las recomendaciones y oportunidades de mejoramiento formuladas en las auditorías de seguimiento OCI.

3. CLIENTES



Los clientes del seguimiento fueron el Despacho del Ministro, la Secretaría General, la Oficina Asesora Jurídica y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y la ciudadanía en general¹.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno - OCI, quien supervisó el seguimiento, y Alexander Brito Vergara, contratista de la misma Oficina, quien ejecutó el seguimiento.

5. CRITERIO NORMATIVO

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Literal e) del Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, *por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.*

“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”. (Subrayado fuera de texto)

- Literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial.

Las Oficinas de Control Interno, “...verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización...”. (Subrayado fuera de texto).

- Decreto 943 de 2014, *“Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.”*
- Resolución 40447 del 22 de mayo de 2019, por la cual se conforman unos Grupos internos de trabajo del Ministerio de Minas y Energía.

5.2. NORMATIVIDAD APLICABLE AL TEMA EVALUADO

¹ Toda vez que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.



- Decreto 2052 de 2014, “Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI”

“Restricción para el uso de sistemas de información que tenga el mismo objeto del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI. El Decreto 2052 de 2014 rige a partir del 16 de octubre de 2014 y deroga el Decreto Nacional 1795 de 2007, el cual adoptaba el Sistema Único de Información para la gestión jurídica del Estado- LITIGOB”.

- Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Derecho Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.

“Artículo 2.2.3.4.1.14. Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información.

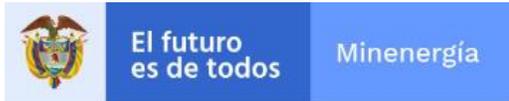
6. METODOLOGÍA

El seguimiento se realizó mediante solicitud de información, consulta a las bases de datos y verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.



Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de forma parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determina la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control establecido contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control establecido no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.



6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, procedió la Oficina de Control Interno a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados², la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4 SEGUIMIENTO A ACTIVIDADES

El criterio aplicado al seguimiento del “*sistema e-Kogui*”, para determinar el estado de las Actividades formuladas, correspondió al siguiente esquema.

ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO DE CUMPLIMIENTO
CUMPLIDA	BAJO
CUMPLIDA PARCIALMENTE	MEDIANO
PENDIENTE	ALTO
REALIZACIÓN POSTERIOR [1]	NINGUNO

[1] La realización de la meta es posterior a la fecha de corte del seguimiento

BAJO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera total en las condiciones predefinidas. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

² Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un determinado resultado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.



MEDIANO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera parcial en las condiciones y fechas predefinidas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

ALTO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento no se haya cumplido en las condiciones y fechas predefinidas. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

NINGUNO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento este prevista para ejecutar después de la fecha de corte del seguimiento.

Riesgo Identificado por la OCI³: Que la Oficina Asesora Jurídica no actualice la información de los procesos judiciales, apoderados y conciliaciones en trámite, en el Sistema E-KOGUI.

Control Identificado por la OCI⁴: Realizar seguimiento a las actividades formuladas en el sistema e-kogui, de manera que se cumplan las actividades predefinidas en el Plan.

La verificación del riesgo de cumplimiento de actividades se realiza con base en las evidencias o soportes que respaldan la ejecución, presentados por la Oficina Asesora Jurídica responsable de la ejecución de las actividades del “sistema e-kogui”. Las Evidencias fueron confrontadas con la formulación, condiciones y fechas predefinidas y atendiendo al cumplimiento de estos calificará y determinará la *Materialización de Riesgo* de cumplimiento del plan.

6.5. VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue remitido por la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2022, a la Oficina Asesora Jurídica, con fecha máxima para pronunciarse hasta el día 18 de marzo de 2022, y vencido este plazo la referida Oficina remitió memorando con radicado MME No 3-2022-007581, en donde realizó unas observaciones, las cuales fueron acogidas por la Oficina de Control Interno.

³ No se encuentra incluido en el Mapa de Riesgos del Proceso “Auditoría Interna de Gestión Independiente”.

⁴ Con base en el riesgo identificado por el auditor se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.



7. CONTINGENCIA

La Oficina Asesora Jurídica, para el presente informe solicitó ampliación del plazo para entregar la información solicitado por la Oficina de Control Interno, mediante correos electrónicos de fecha 15 de febrero y 3 de marzo de 2022, este último solicitando ampliación para entregar las evidencias para el día 8 de marzo de la presenta anualidad.

8. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Definición: El **Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI es la fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado.** Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI.

Criterio Normativo:

- Decreto 2052 de 2014, “*Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e información de la Actividad Litigiosa del Estado-e-KOGUI*”.

Artículo 3°. Artículo 3°. Ámbito de aplicación. El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos.

Artículo 7°, Funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces. Son funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: 1. Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente la información la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia. 3. Liderar la aplicación de los lineamientos e



instructivos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la implementación y uso Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado E-KOGUI.

Así mismo, el artículo 14 del Decreto 2052 de 2014 consagra:

Artículo 14°. Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.

8.1.1. PROCESOS ACTIVOS A CARGO DE APODERADOS EN EL APLICATIVO EKOGUI.

Observación OCI: La OCI realizó la verificación para el periodo comprendido entre el uno (1) de julio y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, de la información relacionada en las Bases de Datos publicadas en la página Web: <https://services.defensajuridica.gov.co/ekogui>⁵, obteniendo los siguientes resultados como se observa a continuación.

Se determinó que el número total de procesos activos a cargo de apoderados en el aplicativo EKOGUI, a 1 de marzo de 2022, es de 1296⁶, según la siguiente gráfica:

⁵ Consultada el día 1 de marzo de 2022.

⁶ Consultado el día 1 de marzo de 2022.



La Oficina Asesora Jurídica en memorando con radicado 3-2022-05063 de fecha 21 de febrero de 2021, informa lo siguiente:

ADMINISTRATIVOS	1067
CONSTITUCIONALES	0
LABORALES	93
EJECUTIVOS	28
CIVILES	111
MASC	0
TOTAL	1299

Verificación OCI: Teniendo en cuenta el memorando No 3-2022-005063 de fecha 21 de enero de 2022, en el cual la Oficina Asesora jurídica, indica que el total de procesos que tiene a la fecha de la remisión del memorando son 1299 y verificada la página son 1297, así: activos: 1296 y asignados: 1, se presenta una diferencia de 2 procesos entre la información remitida por la OAJ del Ministerio de Minas y Energía y lo verificado en e-kogui el día 1 de marzo de 2022 y la oportunidad de mejoramiento fue formulada en el numeral 8.1.6.



8.1.2. INGRESO Y RETIRO DE APODERADOS DE LA ENTIDAD

Observación OCI: La Oficina Asesora Jurídica en memorando con radicado 3-2022-05063 de fecha 21 de febrero de 2021, informa lo siguiente:

“1. INGRESO Y RETIRO DE APODERADOS DE LA ENTIDAD

Dentro período comprendido entre el primero (1) de julio y el treinta (31) de diciembre de 2021 se presentó una novedad respecto al usuario Jessica Lizeth Martínez Huertas, quien dejó de ejercer funciones de defensa para el Ministerio de Minas y Energía. En consecuencia, se eliminó este perfil de la entidad.

En lo que respecta al ingreso, fueron creados los usuarios de los abogados John Albert Contreras Bertel, Edna Lorena Mahecha Cuellar, David Andrés López Ramírez y Yeifri Daniel Cerpa Carpintero.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 3000 de 2011, “Por el cual se ordena la disolución y liquidación de la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica S.A. E.S.P. – CORELCA S.A. E.S.P.” y en virtud de lo señalado en el contrato de fiducia mercantil de administración No. 073 de 2013, el liquidador de CORELCA S.A. E.S.P. en Liquidación cedió a Fiduagraria S.A., actuando esta última como de vocera y administradora del PAR CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, los contratos de los siguientes abogados, que ejercen la defensa judicial y extra judicial de Corelca S.A. E.S.P., hoy Ministerio de Minas y Energía, los cuales se relacionan a continuación:

- *Jeanette Bibiana García Poveda*
- *Juan Camilo Córdoba Escamilla – J.P. CORDOBA S.A.S.*

Teniendo en cuenta que las funciones contractuales del Dr. Juan Camilo Córdoba Escamilla conciernen única y exclusivamente a la prestación de sus servicios como abogado penalista y que por disposición de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, los procesos penales no se registran en el aplicativo EKOGUI, el doctor Córdoba no se encuentra relacionado dentro de los usuarios registrados.

Es importante informar que por la naturaleza jurídica de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 y 143 de 1994, junto con lo establecido en los Decretos No. 4130 de 2011 y No. 1260 de 2013, por recomendación de la ANDJE, en virtud del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, este Ministerio les ha remitido a la CREG algunos procesos judiciales para que asuma la



defensa técnica y jurídica de la Nación – Ministerio de Minas y Energía – CREG, eventos en los cuales se ha señalado que el apoderado sea el Dr. Hugo Enrique Pacheco de León, en su calidad de Asesor Ejecutivo de la CREG.

Como efecto de la liquidación de las empresas CARBOCOL, MINBENCOL y ECOGAS en aquellos procesos en los que el Ministerio de Minas y Energía actúa como sustituto procesal de las liquidadas, se encontraban para el período requerido vinculados como apoderados los siguientes:

- *Humberto Vásquez Perdomo”.*

Verificación OCI: Teniendo en cuenta el memorando remitido por la oficina Asesora jurídica del Ministerio de Minas y Energía No 3-2022-005063 de fecha 21 de enero de 2022, se determinó en la página de e-kogui, con verificación de fecha 1 de marzo de 2022, que la usuaria Jessica Lizeth Martínez Huertas, dejó de ejercer funciones de defensa para el Ministerio de Minas y Energía, por lo tanto se eliminó del perfil de la entidad en este sistema.

Así mismo, se verificó que el abogado Juan Camilo Córdoba Escamilla, como tiene asignada funciones penales, no se registran en el aplicativo EKOGUI, el mismo, no se encuentra relacionado dentro de los usuarios registrados en el referido sistema.

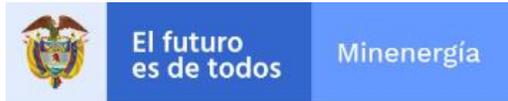
8.1.3. APODERADOS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Observación Oficina de Control Interno: Mediante memorando con radicado 3-2022-005063 de fecha 21 de febrero de 2022, la Oficina Asesora Jurídica informó sobre el número de apoderados activos que se encuentran en dicha dependencia, para así comparar con los apoderados que se encuentran habilitados en la página web de EKOGUI. Estos son:

“RELACIÓN DE LOS APODERADOS ACTUALES DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Para el período requerido, es decir, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, el Ministerio de Minas y Energía contaba con un total de veintidós (23) apoderados, que se relacionan a continuación:

- 1. Claudia Rocío Castro Ordoñez.*
- 2. Gloria Aydee Pabón Paipilla.*
- 3. Oscar Omar Gómez Calderón*
- 4. Ángela Solanyi Pabón.*



5. *Robinson Valencia Castillo.*
6. *Mónica María Correa Jaramillo*
7. *Mariana Duque Gómez.*
8. *Luis Alfonso Cárdenas Sepúlveda.*
9. *Paola Galeano Echeverri.*
10. *Hugo Enrique Pacheco de León*
11. *Jeanette Bibiana García Poveda.*
12. *Juan Camilo Córdoba Escamilla.*
13. *Alejandra Gil Pérez.*
14. *Hilda Marcela Mantilla Sánchez.*
15. *Edinson Zambrano Martínez.*
16. *Bryan Eduardo Urrea Montoya.*
17. *Ángela María Chaustre Hernández.*
18. *Alvaro Leandro Barreto Sandoval.*
19. *Humberto Vásquez Perdomo.*
20. *Yeifri Daniel Cerpa Carpintero.*
21. *John Albert Contreras Bertel.*
22. *Edna Lorena Mahecha Cuellar.*
23. *David Andrés López Ramírez”.*

Verificación OCI: Teniendo en cuenta el memorando No 3-2022-005063 de fecha 21 de febrero de 2022, en donde la Oficina Asesora jurídica, remite la información referente a la evidencias de la presente Auditoría y confrontada la misma con la información que reposa en el sistema e-kogui a fecha 1 de marzo de 2022 se determinó que todos los apoderados están activos y se encuentran actualizados en el sistema; Los apoderados que reporta la Oficina Asesora Jurídica son iguales a los que se encuentran en el Sistema EKOGUI (23). Esto indica que todos los apoderados que reporta la Oficina Asesora Jurídica, se encuentran activos en el aplicativo EKOGUI

Verificación OCI: Revisada la página de E-kogui⁷, la Oficina de Control interno determinó que existen 19 procesos que no tienen asignado abogado según las siguientes gráficas, así:

⁷ El día 1 de marzo de 2022



Correo: ALEXANDER BRITO | agencia de defensoria | Agencia Nacional de Defensoria | eKOGUI | Ekogui MS - Gateway

https://services.defensajuridica.gov.co/ekoguims/#/judiciales/gestionarProcesosCasos

Ministerio de Minas y Energía

Gestión procesos judiciales

Aquí puede ver los procesos judiciales "activos" sin abogado asignado.

Seleccione un registro para realizar las acciones correspondientes.

Nº	Proceso asignado	Código único del proceso	Despacho inicial	Numero FIDUCU	Demandante	Demandado	Acción o medio de control	Valor acordado total	Valor acordado judicial
1		0500333004200033700	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	227000	DANIEL CEBALOS CRACIANO	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	REPARACION DIRECTA	\$ 3.409.018.296,00	\$ 3.409.018.296,00
2		0500333004200034000	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	227004	ARCEMIRO BALBUENAGA CASTILLO	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	REPARACION DIRECTA	\$ 3.351.076.628,00	\$ 3.351.076.628,00
3		05003330033000309400	JUZGADO 28 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	228982	JOSE FERNANDO MARTINEZ ACEVEDO	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	REPARACION DIRECTA	\$ 1.482.288.900,00	\$ 1.482.288.900,00
4		0500333004200032800	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	228703	DANIS NOLA ROLD GALEANO	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	REPARACION DIRECTA	\$ 244.919.282,00	\$ 238.698.182,20
5		05003330033000309600	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	228765	MARIA AYDE MONTOYA	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	REPARACION DIRECTA	\$ 3.431.208.038,00	\$ 3.431.208.038,00
6		0500333004200033700	JUZGADO 04 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	228444	SAMUEL RODRIGUEZ OLIVERA	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	ORDINARIO LABORAL	\$ 10.088.027,00	\$ 10.088.027,00
F		9000334000000000000000	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	228887	ASOCIACION COLOMBIANA DE ALUMBRADOS	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	NULIDAD SIMPLE	\$ 0,00	\$ 0,00
8	M	4700333007000000000000	JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	34008	CORPORACION INCOGNORAM	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	\$ 1.500.000,00	\$ 2.086.404,88
9		9000334000000000000000	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	228887	CERRO MATOSO SA	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	NULIDAD SIMPLE	\$ 0,00	\$ 0,00

Correo: ALEXANDER BRITO | agencia de defensoria | Agencia Nacional de Defensoria | eKOGUI | Ekogui MS - Gateway

https://services.defensajuridica.gov.co/ekoguims/#/judiciales/gestionarProcesosCasos

Ministerio de Minas y Energía

Gestión procesos judiciales

Aquí puede ver los procesos judiciales "activos" sin abogado asignado.

Seleccione un registro para realizar las acciones correspondientes.

Nº	Proceso asignado	Código único del proceso	Despacho inicial	Numero FIDUCU	Demandante	Demandado	Acción o medio de control	Valor acordado total	Valor acordado judicial
1		0500333004200033700	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	227000	DANIEL CEBALOS CRACIANO	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	REPARACION DIRECTA	\$ 3.409.018.296,00	\$ 3.409.018.296,00
2		0500333004200034000	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	227004	ARCEMIRO BALBUENAGA CASTILLO	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	REPARACION DIRECTA	\$ 3.351.076.628,00	\$ 3.351.076.628,00
3		05003330033000309400	JUZGADO 28 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	228982	JOSE FERNANDO MARTINEZ ACEVEDO	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	REPARACION DIRECTA	\$ 1.482.288.900,00	\$ 1.482.288.900,00
4		0500333004200032800	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	228703	DANIS NOLA ROLD GALEANO	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	REPARACION DIRECTA	\$ 244.919.282,00	\$ 238.698.182,20
5		05003330033000309600	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	228765	MARIA AYDE MONTOYA	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	REPARACION DIRECTA	\$ 3.431.208.038,00	\$ 3.431.208.038,00
6		0500333004200033700	JUZGADO 04 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	228444	SAMUEL RODRIGUEZ OLIVERA	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	ORDINARIO LABORAL	\$ 10.088.027,00	\$ 10.088.027,00
F		9000334000000000000000	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	228887	ASOCIACION COLOMBIANA DE ALUMBRADOS	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	NULIDAD SIMPLE	\$ 0,00	\$ 0,00
8	M	4700333007000000000000	JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	34008	CORPORACION INCOGNORAM	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	\$ 1.500.000,00	\$ 2.086.404,88
9		9000334000000000000000	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	228887	CERRO MATOSO SA	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	NULIDAD SIMPLE	\$ 0,00	\$ 0,00

Oportunidad de mejoramiento: La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y energía, deberá realizar todos los trámites que sean necesarios, con el fin de que los procesos antes indicados tengan un abogado asignado y así evitar entre otros vencimientos de términos, caducidades que puedan poner en riesgo el patrimonio de la Entidad.





Validación Oficina Asesora Jurídica: La Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando con radicado MME No 3-2022-007581⁸, realizó las siguientes observaciones dentro del proceso de validación:

“Es oportuno aclarar que los procesos que se reportan sin apoderado son creados por otras entidades del orden nacional que están obligadas a reportar sus procesos en el aplicativo y a involucrar al MME. Al momento de relacionarnos como demandados en el proceso, la plataforma automáticamente nos notifica de la existencia de este y lo remite a la bandeja de proceso sin apoderado, con una previa notificación por correo electrónico al administrador de la entidad.

Debemos aclarar que el Manual del Abogado para el uso de la plataforma Ekogui establece que para la creación y activación de procesos judiciales es necesario cargar la admisión de la demanda o auto que libra mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, hasta tanto no se reciba la notificación del auto admisorio del juzgado correspondiente, el proceso no puede ser asignado en la plataforma a ningún apoderado. Por lo anterior es que en ocasiones hay procesos sin apoderado”.

Comentario Validación Oficina de Control interno: La Oficina de Control Interno verificó que los procesos que se reportan sin apoderado son creados por otras entidades del orden nacional que están obligadas a reportar sus procesos en el aplicativo y a involucrar al MME y una vez se relaciona al Ministerio de Minas y Energía como demandado en el proceso que aparece en la plataforma e-kogui la misma notifica al Ministerio de la existencia de un proceso en su contra, lo remite a la bandeja de proceso sin apoderado, con una previa notificación por correo electrónico al administrador de la entidad, por lo cual, hasta tanto no se reciba la notificación del auto admisorio del juzgado correspondiente, el proceso no puede ser asignado en la plataforma a ningún apoderado, en consecuencia, la Oficina de Control Interno, acoge las observaciones de la OAJ y retira la oportunidad de mejoramiento del presente informe.

⁸ De fecha 18 de marzo de 2021



8.1.4. CREACIÓN DE NUEVOS USUARIOS E INACTIVACIÓN DE USUARIOS, EN EL SISTEMA E-KOGUI

Observación OCI: La Oficina de Control interno verificó la información remitida por la Oficina Asesora jurídica, mediante memorando No 3-2022-5063, de fecha 21 de febrero de 2022, en donde informó lo siguiente:

“Dentro del periodo auditado se realizaron las siguientes inactivaciones de los funcionarios del Ministerio de Minas y Energía, sin embargo, no se realizó ninguna activación de apoderados de la entidad:

INACTIVACIÓN:

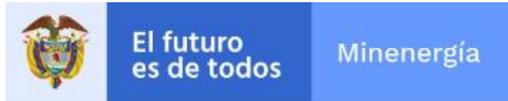
- 1. **Jessica Lizeth Martínez Huertas:** El usuario terminó la relación contractual con el Ministerio de Minas y Energía, por lo tanto, se inactivo.*
- 2. **CREACIÓN:** se crearon los siguientes usuarios:*

- 1. Yeifri Daniel Cerpa Carpintero*
- 2. John Albert Contreras Bertel*
- 3. Edna Lorena Mahecha Cuellar*
- 4. David Andrés López Ramírez”*

Verificación OCI: Teniendo en cuenta el memorando No 3-2022-006053 de fecha 21 de febrero de 2022, en el cual la oficina Asesora Jurídica, entregó las evidencias para la presente Auditoría y confrontadas contra la página de e-kogui⁹, se determinó que la usuaria Jessica Lizeth Martínez Huertas: terminó la relación contractual con el Ministerio de Minas y Energía, por la tanto dicha usuaria está inactiva y que el Ministerio de Minas y Energía a través de la Oficina Asesora Jurídica, solicitó a la Agencia de Defensa jurídica del Estado la activación de los siguientes usuarios en el segundo semestre del año 2021, así: Yeifri Daniel Cerpa Carpintero, John Albert Contreras Bertel, Edna Lorena Mahecha Cuellar, David Andrés López Ramírez.

8.1.5. NÚMERO DE USUARIOS DE e-KOGUI CAPACITADOS POR EL ADMINISTRADOR DE ENTIDAD O LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DURANTE LA VIGENCIA AUDITADA

⁹ Fecha de verificación de la página de e-kogui el día 1 de marzo de 2022.



Observación OCI: La Oficina de Control interno verificó la información remitida por la Oficina Asesora jurídica, mediante memorando No 3-2022-5063, de fecha 21 de febrero de 2022, en donde informó lo siguiente:

“Sobre el particular, nos permitimos informar que, debido a la contingencia presentada a raíz del COVID-19 y las medidas implementadas por el Gobierno Nacional para evitar su propagación teniendo en cuenta las recomendaciones y los Decretos y Resoluciones proferidas para hacerle frente a la crisis generada, para el periodo auditado, las capacitaciones dada a los nuevos usuarios fueron virtuales. Los usuarios capacitados fueron:

- 1. Yeifri Daniel Cerpa Carpintero*
- 2. John Albert Contreras Bertel*
- 3. Edna Lorena Mahecha Cuellar*
- 4. David Andrés López Ramírez”*

Verificación OCI: Teniendo en cuenta el memorando No 3-2022-006053 de fecha 21 de febrero de 2022, en el cual la oficina Asesora Jurídica, entregó las evidencias para la presente Auditoría y confrontadas contra la página de e-kogui¹⁰, se determinó que fueron capacitados en el sistema e-Kogui los siguientes usuarios en el segundo semestre del año 2021, así: Yeifri Daniel Cerpa Carpintero, John Albert Contreras Bertel, Edna Lorena Mahecha Cuellar, David Andrés López Ramírez.

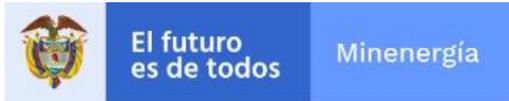
8.1.6. NÚMERO ACTUAL DE PROCESOS ACTIVOS EN LA ENTIDAD Y RADICADOS EN EL SISTEMA e-KOGUI

Observación OCI: La Oficina de Control interno verificó la información remitida por la Oficina Asesora jurídica, mediante memorando No 3-2022-5063, de fecha 21 de febrero de 2022, informó lo siguiente:

“Sobre este punto en particular hay que hacer la siguiente precisión frente al número total de procesos que tenemos activos en la OAJ y los radicados en el sistema e-KOGUI:

- *Los procesos registrados en el aplicativo e-KOGUI son en total 1.299 con corte al 21 de febrero 2022, esto considerando que el sistema no permite hacer un corte a 31 de diciembre de 2021. Los procesos actuales se discriminan así:*

¹⁰ Fecha de verificación de la página de e-kogui el día 1 de marzo de 2022.



ADMINISTRATIVOS	1067
CONSTITUCIONALES	0
LABORALES	93
EJECUTIVOS	28
CIVILES	111
MASC	0
TOTAL	1299

La anterior cifra, tiene en cuenta lo dispuesto en comunicación de fecha 11 de agosto de 2015, proferida por la Dirección de Gestión e Información de la ANDJE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 y los instructivos consignados en la página de la ANDJE, esto es que en el aplicativo e-KOGUI no se deben ingresar acciones de tutela, acciones públicas de inconstitucionalidad y procesos penales”.

Verificación OCI: Teniendo en cuenta el memorando No 3-2022-005063 de fecha 21 de enero de 2022, en el cual la Oficina Asesora jurídica, indica que el total de procesos que tiene a la fecha de la remisión del memorando son 1299 y verificada la página son 1297, así: activos: 1296 y asignados: 1, se presenta una diferencia de 2 procesos entre la información remitida por la OAJ del Ministerio de Minas y Energía y lo verificado en e-kogui el día 1 de marzo de 2022.

The screenshot shows the e-KOGUI web application interface. The main heading is 'Procesos Judiciales'. It features three main sections:

- Gestión:** 'En registro (0)' and a 'Crear registro' button.
- Estado:** A list of process counts: 'Activos (1296)', 'Activos asignados (1)', 'Terminados (1584)', and 'Terminados asignados (0)'. Each item has a green square icon.
- Accesos rápidos:** A list of quick actions: 'Procesos activos superiores a 33.000 SM MLV (68)', 'Procesos registrados en el último mes (17)', 'Procesos sin asignación de abogado (19)', 'Descargar información básica de procesos judiciales "Activos"', 'Descargar información básica de procesos judiciales "Terminados"', 'Reporte insumo F9', and 'Contingente por Entidad'.

The interface also shows a user profile 'Hola, YEIRI DANIEL CERPA CARPINTERO' and a navigation menu on the left with options like 'Inicio', 'Procesos judiciales', 'Home', 'Buscar procesos', and 'Analítica'.



Oportunidad de mejoramiento: La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas, debe realizar un seguimiento más estricto a la cantidad de procesos judiciales reportados en el sistema e-Kogui, con el fin que una vez un Órgano de control sea interno o externo le solicite información no haya discrepancias entre lo verificado en la página del referido sistema y lo reportado por la OAJ del MME.

Validación Oficina Asesora Jurídica: La Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando con radicado MME No 3-2022-007581¹¹, realizó las siguientes observaciones dentro del proceso de validación.:

“Sobre lo anterior, es importante precisar que la información de la plataforma e-KOGUI varía día a día, debido que constantemente se admiten o terminan procesos por parte de los apoderados del MME. También sucede que, en cualquier momento se termina algún proceso, si es el último caso, los procesos desaparecen del número de proceso activos y se va al campo de procesos terminados.

Las anteriores precisiones se hacen, con el propósito de poner de presente que la información se reportó el 21 de febrero y la revisión por parte de la OCI se dio en días posteriores el 1 de marzo de 2021. En ese sentido la diferencia implica que durante ese periodo se hicieron las actualizaciones oportunas al sistema de acuerdo con el comportamiento de los procesos. El número de 2 procesos de diferencia no tendría desacuerdo con la realidad que se reporta, muy a pesar de ser percibido de tal manera. Pues al contrario esto implica que la oficina se encuentra al día con la información registrada.

Como ejemplo de lo anterior, exponemos que hoy en día la cifra de procesos es de 1303, lo que demuestra el aumento del número de proceso activos desde el reporte inicial de información que hicimos a la OCI el 21 de febrero de 2022 y su constante actualización”.

Comentario Validación Oficina de Control interno: La Oficina de Control interno verificó que la información en la plataforma E-kogui varía día a día y la información que remitió la OAJ estaba a corte del 21 de febrero y la verificación de la Oficina de Control interno se efectuó a 1º de marzo y la diferencia implica que durante ese periodo se hicieron las actualizaciones oportunas al sistema de acuerdo con el comportamiento de los procesos, la Oficina de Control Interno, acoge las observaciones de la OAJ y retira la oportunidad de mejoramiento del presente informe.

¹¹ De fecha 18 de marzo de 2021



8.1.7. NÚMERO DE CASOS ESTUDIADOS EN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EN COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CUALES SE ENCUENTRAN CON FICHAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA e-KOGUI

Observación OCI: La Oficina de Control interno verificó la información remitida por la Oficina Asesora jurídica, mediante memorando No 3-2022-5063, de fecha 21 de febrero de 2022, informó lo siguiente:

“En las sesiones virtuales del Comité de Conciliación dentro de la vigencia 2021, se estudiaron 42 casos judiciales y extrajudiciales, de los cuales es necesario informar que el aplicativo no exige la elaboración de fichas técnicas para el tema de Tribunales de Arbitramento, acciones de repetición, solicitudes de concepto ante el consejo de estado y casos penales. Los demás temas si están incluidos en el sistema Ekoguí, por esta razón sólo se elaboran 34 fichas de los 42 casos”.

CASOS	TOTAL	JUDICIALES		EXTRAJUDICIALES	
		Acciones	No de Casos	Acciones	No de Casos
Procesos Judiciales	19				
Solicitudes Extrajudiciales	15	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	5	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	6
Tribunal de Arbitramento	2	Acciones populares	4	Reparación Directa	6
Acciones de Repetición	3	Reparación Directa	4	Contractual	3
Solicitud de Concepto ante el C.E.	1	Repetición	3	Total	15
Aprobación Reglamento	1	Laboral	1		
Actualización Directriz	1	Penal	1		
		Contractual	1		
		Total	19		

“Adicionalmente es necesario señalar que el Comité de Conciliación aprobó unas directrices de los casos repetitivos y constantes que llegan a la entidad, como la falta de legitimación en la causa, accidentes por electrocución, accidentes mineros entre otros, donde no es necesario que los apoderados lleven a estudio del Comité de conciliación; sin embargo, sí realizan las respectivas fichas técnicas en el sistema”

Verificación OCI: Teniendo en cuenta el memorando remitido por la Oficina Asesora Jurídica con número 3-2022-005063 de fecha 21 de febrero de 2022, en el cual remiten las evidencias para la presente Auditoría y revisada la



página de e-kogui¹², se determinó que hubo 42 casos sometidos a los comités de conciliación judiciales en el año 2021¹³, pero solo se elaboraron 34 fichas, porque los temas como la falta de legitimación en la causa, accidentes por electrocución, accidentes mineros, se les creó un protocolo para agilizar su trámite.

8.1.8. **NÚMERO DE SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN ALLEGADAS A LA ENTIDAD RADICADAS EN EL SISTEMA e-EKOGUI.**

Observación OCI: La Oficina de Control interno verificó la información remitida por la Oficina Asesora jurídica, mediante memorando No 3-2022-5063, de fecha 21 de febrero de 2022, informó lo siguiente:

“Para la vigencia 2021 en el módulo de conciliación del Aplicativo EKOGUI visualizamos 95 solicitudes de conciliación judicial y extrajudicial con decisión del Comité”

Verificación OCI: Teniendo en cuenta el memorando No 3-2022-005063 de fecha 21 de febrero de 2022, en donde la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, remite la evidencia para la presente auditoría y confrontada la página web de e-kogui¹⁴, se pudo determinar que la información remitida por la OAJ del MME concuerda con la verificada en la página web de e-kogui es decir hay 95 solicitudes de conciliación judicial y extrajudicial con decisión del Comité.

9. **ACCIONES IMPLEMENTADAS FRENTE A LAS RECOMENDACIONES Y OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO FORMULADAS EN AUDITORIAS DE SEGUIMIENTO OCI**

Informe de Auditoría de seguimiento del sistema e-kogui OCI-INFORME-027-2021

- A. **Oportunidad de Mejora:** “Se debe revisar y actualizar la información que muestra el módulo “Gestión de casos” para que esté alineada con lo que se puede verificar en el otro modulo “Gestión de fichas para el Comité de Conciliación” del aplicativo EKOGUI, con la colaboración del servicio de ayuda de la plataforma EKOGUI y no pueda ser sea objeto de confusión”.

¹² De fecha 1 de marzo de 2022

¹³ Se revisó la carpeta OCI del Comité de Conciliación en el año 2021, el día 28 de febrero de 2022.

¹⁴ El día 1 de marzo de 2022



OBSERVACIÓN OCI: La Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando No 3-2022-006538¹⁵ informó lo que a continuación se transcribe:

“Frente a este aspecto, me permito informar que la Oficina Asesora Jurídica está trabajando conjuntamente con la secretaría técnica del comité de conciliación y defensa judicial, con el fin, de actualizar y depurar la información que se tiene cargada y registrada en el módulo de conciliaciones extrajudiciales y comités de conciliación, esto, con el fin de que la misma no pueda ser objeto de confusión y coincida con la reportada en el sistema de información de la actividad litigiosa del Estado “e-KOGUI”.

Informe de Auditoría de seguimiento del sistema e-kogui y OCI-INFORME-065-2021

B. **Oportunidad de Mejoramiento:** “Una vez analizada la información establecida en el memorando con radicado 3-2021-015559 de 17 de agosto de 2021 correspondiente a la validación del presente informe, se puede establecer que aún persiste la diferencia de cifras y reportes en la información que muestra el módulo “Gestión de casos”, por lo cual se mantiene la oportunidad de mejora para que se siga revisando y se actualice, con la colaboración del servicio de ayuda de la plataforma EKOGUI, la información en el aplicativo, con el fin de que esté alineada con lo que se puede verificar en modulo “Gestión de fichas para el Comité de Conciliación” del aplicativo EKOGUI, y no pueda ser sea objeto de confusión”.

OBSERVACIÓN OCI: La Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando No 3-2022-006538¹⁶ informó lo que a continuación se transcribe:

“Previo a dar una respuesta sobre el avance en la solución de esta oportunidad de mejora es necesario realizar una contextualización de los módulos del aplicativo e-KOGUI “Gestión de Casos” y “Gestión de Fichas para el Comité de Conciliación”, a efecto de entender sus funciones y tener claro que no necesariamente deben coincidir el número de fichas o solicitudes de conciliación registrados en cada uno de ellos, así:

El Módulo de Gestión de Casos es la herramienta donde los apoderados de la entidad ingresan y hacen seguimiento únicamente a las solicitudes de conciliación extrajudiciales que les sean asignadas.

¹⁵ De fecha 8 de marzo de 2022

¹⁶ De fecha 8 de marzo de 2022



*Por otro lado, dentro del módulo de conciliación que está a cargo de la Secretaría Técnica del Comité, existe el “home”, y dentro de este encontramos la **Gestión de fichas para el Comité de Conciliación** en tres grandes grupos. Cada una de estas agrupaciones pertenece a un tipo de proceso: proceso arbitral, judicial y conciliación extrajudicial. Mediante estas los apoderados crean y gestionan las diferentes fichas de conciliación para los procesos arbitrales, judiciales y solicitudes extrajudiciales que tengan asignados en el Sistema y que deban ser objeto de análisis por parte de los integrantes del Comité, es decir que el número de casos en este punto es diferente a los que se registran en el módulo de gestión de casos, porque aquí se incluyen también los procesos judiciales y arbitrales.*

Realizada la anterior aclaración, se informan las acciones de mejora que se realizaron en cada uno de los módulos, así:

- i) En lo concerniente al Módulo de Gestión de Casos, los apoderados del Grupo de Defensa Judicial son los responsables de estar actualizando las solicitudes de conciliación extrajudiciales asignadas. Una vez culmina el trámite con la correspondiente asistencia a la audiencia extrajudicial, estas son terminadas en el sistema.*

Para la vigencia 2021, los abogados del Grupo de Defensa tanto funcionarios como contratistas procedieron a actualizar las solicitudes de conciliación que tenían abiertas sin tramitar. La referida actualización se puede evidenciar actualmente en el sistema e-KOGUI.

Reiteramos que aun cuando la solicitud de conciliación extrajudicial sea llevada a Comité, está inmediatamente no se puede cerrar hasta tanto se desarrollen las respectivas audiencias.

- ii) En lo referente al Módulo de Gestión de Fichas del Comité, se procedió a conformar un grupo de trabajo con abogados del Grupo de Defensa y con la Secretaría Técnica del Comité bajo la asesoría de la ANDJE, depurando el número de fichas que estaba acumulado desde vigencias anteriores, incluyendo las actas del Comité y las directrices aprobadas. A 31 de diciembre del año 2021 el sistema quedó totalmente actualizado.*

A la fecha se encuentra registradas 3 fichas técnicas de las cuales ya fueron objeto de análisis por parte del Comité y se está a la espera de la elaboración de la respectiva acta. Esto a diferencia de las 400 fichas que estaban registradas en el momento de las auditorias anteriores”.



Verificación OCI: Verificada la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, se determinó por parte de la Oficina de Control Interno que aunque la Oficina Asesora Jurídica, está trabajando de la mano de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación para realizar acciones que permitan superar la oportunidad de mejora encontradas por la Oficina de Control Interno en los Informe OCI No 027 y 065 de 2021, se estableció por parte de esta Oficina que para la vigencia 2021, los abogados del Grupo de Defensa tanto funcionarios como contratistas procedieron a actualizar las solicitudes de conciliación que tenían abiertas sin tramitar, lo cual fue verificado en el sistema e-Kogui¹⁷.

Así mismo, se determinó por parte de la Oficina de Control Interno que frente al Módulo de Gestión de Fichas del Comité, se procedió a conformar un grupo de trabajo con abogados del Grupo de Defensa y con la Secretaria Técnica del Comité bajo la asesoría de la ANDJE, depurando el número de fichas que estaba acumulado desde vigencias anteriores, incluyendo las actas del Comité y las directrices aprobadas. A 31 de diciembre del año 2021 el sistema quedó totalmente actualizado

Observación Oficina de Control Interno: La Oficina de Control Interno con base en la información remitida mediante memorando OAJ No 3-2022-006538 determinó que la acción de mejoramiento fue efectiva, dado que la Oficina Asesora Jurídica está trabajando de la mano de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y que los abogados del Grupo de Defensa tanto funcionarios como contratistas procedieron a actualizar las solicitudes de conciliación que tenían abiertas sin tramitar, lo cual fue verificado en el sistema e-Kogui.

Así mismo, se estableció que frente al Módulo de Gestión de Fichas del Comité, se procedió a conformar un grupo de trabajo con abogados del Grupo de Defensa y con la Secretaria Técnica del Comité bajo la asesoría de la ANDJE, depurando el número de fichas que estaba acumulado desde vigencias anteriores, incluyendo las actas del Comité y las directrices aprobadas. A 31 de diciembre del año 2021 el sistema quedó totalmente actualizado. Por lo tanto por parte de la oficina de Control Interno se procede a cerrar la oportunidad de mejoramiento que fue observada por la Oficina de Control Interno en los informes OCI No 027 y 065 de 2021.

¹⁷ El día 11 de marzo de 2022



10. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que la Oficina Asesora Jurídica no actualice la información de los procesos judiciales, apoderados y conciliaciones en trámite, en el Sistema E-KOGUI”, No se materializó en lo transcurrido de la vigencia de 2021 segundo semestre, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue eficiente y que la gestión fue efectiva.

ÍTEM	VARIABLE ANALIZADA	VALORACIÓN DEL RIESGO	CONTROL EFICIENTE	GESTIÓN EFECTIVA
SEGUIMIENTO EKOGUI	Que la Oficina Asesora Jurídica no actualice la información de los procesos judiciales, apoderados y conciliaciones en trámite, en el Sistema E-KOGUI	Bajo	Eficiente	Efectivo

11.FIRMAS

INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno

ALEXÁNDER BRITO VERGARA
Contratista Oficina de Control Interno